



INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL MINVU, AL PROVEEDOR FELIPE AARON LAVADO PALMA, RUT. 17.360.062-3, DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

Arica, 03 JUL 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N°

262

VISTO:

- El D.S. N°135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del Minvu
- La solicitud de inscripción ingresada con fecha 12 de abril del 2018, presentada por el proveedor **Felipe Aaron Lavado Palma, RUT. 17.360.062-3**, para su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- El Informe técnico N° 22 de fecha 29 de junio del 2018, el cual determina que el consultor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- La facultad que me confiere el Decreto Supremo N° 42 de fecha 20 de abril de 2018, que nombra al suscrito Secretario Regional Ministerial de V. y U., en la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por la persona individualizada en el vistos b) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

Inscríbase a **Felipe Aaron Lavado Palma, RUT. 17.360.062-3**, en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes especialidades y subespecialidades.

| RUBRO | ESPECIALIDAD | COD | SUBESPECIALIDAD | CATEGORIA |
|-----------------------|--------------|------|---|-----------|
| ESTUDIOS DE PROYECTOS | INGENIERÍA | 1600 | Mecánica de Suelo | 3 |
| | | 1601 | Estructuras | 3 |
| | | 1603 | Obras sanitarias y tratamiento de aguas | 3 |
| | | 1605 | Vialidad y/o tránsito | 3 |
| | | 1606 | Pavimentación | 3 |
| | | 1900 | Geomensura y topografía | 3 |
| | | 1903 | Especificaciones Técnicas | 3 |
| | | 1904 | Cubicaciones, Estudio de Costos y Presupuesto | 3 |
| | | 1906 | Tasaciones | 3 |
| | | 1909 | Aislamiento Térmico | 3 |

| | | | | |
|------------------------------------|-------------------------------------|------|--|---|
| | OTROS ESTUDIOS | 1910 | Resistencia al Fuego de los materiales. | 3 |
| | | 1911 | Prevención de incendios | 3 |
| | | 1912 | Acústica | 3 |
| | | 1914 | Instalación domiciliaria de Agua Potable | 3 |
| | | 1915 | Instalación domiciliaria de Alcantarillado | 3 |
| | | 1916 | Instalación domiciliaria de gas | 3 |
| | | 1917 | Otras Instalación domiciliares | 3 |
| ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN | DE OBRAS | 2100 | Inspección Técnica de Obras y Procesos | 3 |
| | | 2101 | Auditorias, Proyectos, Programación de obras. | 3 |
| | | 2102 | Inspección Parques / jardines | 3 |
| PRESTACIONES DE ASISTENCIA TECNICA | GESTION DE PROYECTOS HABITACIONALES | 2201 | Inspección de Obras | 3 |
| | | 2203 | Asesoría a la contratación de obras. | 3 |
| | HABILITACION SOCIAL | 2302 | Asesoría Técnica para el mejoramiento habitacional | 3 |

1. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que el Director del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región de Arica y Parinacota, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.
2. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, publíquese y archívese.



GIANCARLO BALTOLU QUINTANO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

FRH / RVR / Jvz
DISTRIBUCIÓN:

- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
- Felipe Aaron Lavado Palma, Dirección: Panamerica Norte N° 3799, Población Poconchile, Fono: 942927268
- SERVIU región de Arica y Parinacota
- Depto. Planes y Programas
- Oficina de Partes.
- Transparencia

Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Alameda 924 - Santiago - Chile. Teléfono (56-2) 2901 1000
www.proveedores tecnicos.minvu.gob.cl